

Tribunal Electoral Regional Región de Tarapacá

IQUIQUE, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO:

El 30 de octubre pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Iquique celebradas el 26 y 27 de octubre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 22 la señora Secretaria Relatora certificó que no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitud de rectificación de escrutinios.

El 15 de noviembre pasado se dio término a la calificación de las referidas elecciones realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 324, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Iquique, realizada el 26 y 27 de octubre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la comuna de Iquique se refiere, por Resolución O Nº 0156 de 28 de marzo de 2024 del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir 10 concejales.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

CUARTO: Que, revisado el escrutinio realizado por los colegios escrutadores N° 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 todos de la comuna de lquique, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 2 de agosto del año 2022, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 43 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de





Tribunal Electoral Regional Región de Tarapacá

sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo rectificado no reclamado de la elección de concejales de la comuna de lquique el practicado el pasado 15 de noviembre y que se encuentra agregado en autos a fojas 28 y siguientes.

QUINTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley Nº 18.695, a la Lista A, Pacto Por Chile Seguimos, le corresponde elegir dos Concejales correspondiendo a don SEBASTIAN VERGARA ALFARO perteneciente al Subpacto Acción Humanista e Independientes y a don RODRIGO PATRICIO OLIVA VICENTELO perteneciente a Subpacto Frente Amplio e Independientes; a la Lista E, Pacto Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes, le corresponde elegir un Concejal correspondiendo a don MARTIN LONZA MUNIZAGA; a la Lista G, Pacto Verdes Liberales por una comuna segura, le corresponde elegir dos Concejales, correspondiendo a don WASHINGTON SANTOS AROS perteneciente al Subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes, y a doña ROXANA PATRICIA VIGUERAS CHERRES perteneciente a Subpacto Partido Liberal de Chile e Independientes; a la Lista I, Pacto Chile Vamos RN e Independientes, le corresponde elegir un concejal, recayendo en don NESTOR GABRIEL JOFRE CACERES; a la Lista P, Pacto Partido de la Gente e Independientes, le corresponde elegir un concejal, quien resulta ser doña CAROLINA DEL CARMEN VALDES DIAZ; a la Lista U, Chile Mucho Mejor, le corresponde elegir un concejal, quien resulta ser WASHINGTON DAVID MALDONADO MAYA perteneciente al Subpacto PS e Independientes; y, a la Lista Y, Pacto Republicanos e Independientes, le corresponde elegir 2 concejales, recayendo en don DOMINGO LEONARDO CAMPODONICO SALUZZI y don CRISTIAN ANTONIO BARRA FASCIANI.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, SE DECLARA que han resultado electos como Concejales de la comuna de Iquique, por el periodo legal de cuatro años, don SEBASTIAN VERGARA ALFARO, don RODRIGO PATRICIO OLIVA VICENTELO, don MARTIN LONZA MUNIZAGA, don WASHINGTON SANTOS AROS, doña ROXANA PATRICIA VIGUERAS CHERRES, don NESTOR GABRIEL JOFRE CACERES, doña CAROLINA DEL CARMEN VALDES DIAZ, don WASHINGTON DAVID MALDONADO MAYA, don DOMINGO LEONARDO CAMPODONICO SALUZZI y don CRISTIAN ANTONIO BARRA FASCIANI.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.





Tribunal Electoral Regional Región de Tarapacá

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 55-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 55-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 19 de noviembre de 2024.

06E7F8C6-1631-44E1-8DC5-ACD0FD992732